



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas



**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN
EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS**



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O
PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

I. Antecedentes.

Derivado de la reforma al Estatuto, aprobada mediante Acuerdo INE/CG162/2020 en fecha 8 de julio de 2020, ahora se contempla que la titularidad pueda obtenerse al concluir el primer ciclo trianual completo tras haber ingresado como personal asociado del Servicio, para su obtención, se deberán acreditar los módulos y cursos correspondientes al programa de formación y de la capacitación, además de aprobar la evaluación del desempeño. El Consejo General del INE planteó que, la idea es que la titularidad sea la confirmación de que quien ganó un cargo o puesto a través de un concurso o de un ascenso demuestre en el ejercicio de éste que efectivamente cuenta con los conocimientos, las habilidades, competencias requeridas y que afronta las responsabilidades adquiridas con profesionalismo.

De igual forma, la citada reforma consideró oportuno no circunscribir la figura de titularidad a una sola categoría, sino ampliarla a tres, para que el mérito y el desempeño de las y los miembros del Servicio sean reconocidos incluso en el mismo nivel de la estructura del Servicio con promociones en rango A, B y C respectivamente que, a su vez, gocen de una mejora en la remuneración en forma progresiva.

Por otra parte, cuando se ingrese al Servicio o se obtenga un ascenso de nivel en la estructura del mismo, se recibirá un nombramiento como miembro asociado, debiéndose obtener la titularidad dentro del lapso comprendido en los siguientes dos ciclos trianuales. La obtención será más expedita que en el Estatuto anterior, no obstante, el no obtener la titularidad en los términos dispuestos cuando se ingresa por primera vez, implicará que no se pueda permanecer en el Servicio.

Ahora bien, quienes por su mérito y rendimiento obtengan la titularidad, podrán acceder a un estímulo por única ocasión, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Organismo Público Local Electoral.

Así pues, la titularidad dentro de un Servicio que contempla la Carrera Profesional Electoral permitirá que el personal del Servicio adquiera la posibilidad de obtener ascensos de nivel (certamen interno) o promociones en rangos, por lo que, en cada nivel, la titularidad es el primer requisito a cubrir para desarrollar la Carrera Profesional Electoral.

Por otra parte, dentro del marco normativo que rige el mecanismo de titularidad del personal del Servicio, se puede señalar lo siguiente:

a) Estatuto.

Artículo 430. *La titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.*

Al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el Servicio, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE.

Artículo 431. *Para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño.*

Artículo 432. *La o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.*

Artículo 433. *La permanencia en el Servicio del sistema OPLE estará sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos según lo establecido en este Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y demás normatividad aplicable.*

b) Reglamento Interno del IETAM

En su Sección Segunda, artículo 27, fracciones I y II, dispone como atribuciones de la Comisión de Seguimiento, el dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Unidad de Enlace con el Servicio y conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el Servicio, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral sancionador de las y los miembros del servicio, antes de su presentación ante el Consejo General del IETAM.

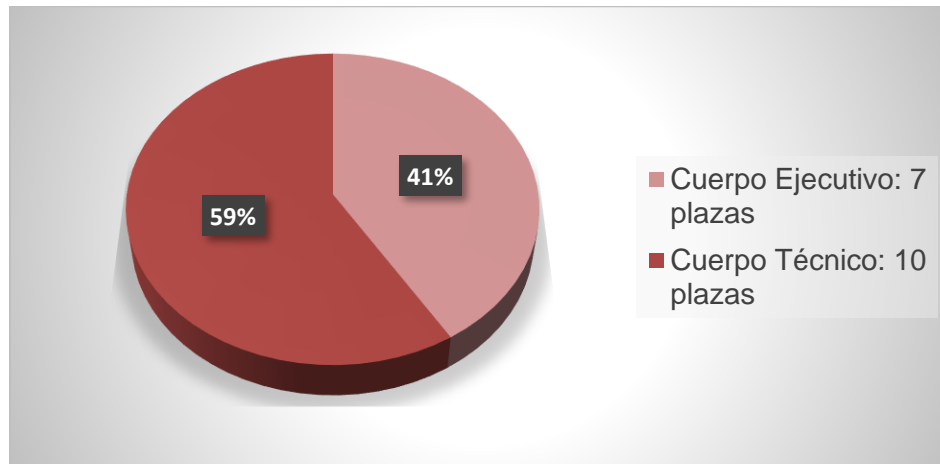
Asimismo, la Sección Quinta, artículo 54, fracción IV del referido ordenamiento señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio, apoyar en la instrumentación de los mecanismos del Servicio, entre los que opera la titularidad del personal del Servicio conforme a las normas y disposiciones que determine el INE y el propio IETAM, según corresponda.

c) Integración de las plazas del Servicio en el IETAM

El IETAM cuenta con diecisiete plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, de Organización y Logística Electoral, de Asuntos Jurídico Electorales, así como en la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, dichas plazas se encuentran distribuidas en los cuerpos de la función ejecutiva y de la función técnica, como se muestra a continuación:

Nivel	Cargos y puestos	Número de plazas	Cuerpo al que pertenecen
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	1	Función Ejecutiva
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	2	
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	1	
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	1	
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Función Técnica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral	2	
	Técnica / Técnico de Educación Cívica	2	
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	2	
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	1	
	Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	1	

Tabla 1: Plazas del Servicio con las que cuenta el IETAM en cuerpos de la función ejecutiva y técnica



Gráfica 1: Distribución de las plazas entre los cuerpos ejecutivos y técnicos

Los cargos y puestos antes señalados están clasificados conforme a la estructura de niveles que se muestra en la tabla siguiente, dicha estructura fue aprobada el pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo número INE/JGE275/2021, por el cual, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la estructura de niveles de los 32 OPLE del país.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN TAMAULIPAS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Tabla 2: Estructura de niveles de cargos y puestos

II. Glosario de términos.

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del IETAM.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General del INE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y

demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio.

Sistema: Sistema de Información y Registro del Servicio.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Sueldo mensual¹: Percepción mensual que se asigna a cada puesto con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

¹ Como lo disponen las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas vigente.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la titularidad.

Para los efectos del otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del IETAM, la normatividad vigente que dispone los criterios y políticas en la materia son los Lineamientos.

Dentro de las disposiciones generales contenidas en los Lineamientos encontramos las siguientes:

Conforme a lo señalado por el artículo 2, fracción I, los Lineamientos serán aplicables al personal adscrito en el sistema de los OPLE que ocupen un cargo o puesto en el Servicio, conforme a lo siguiente:

- I. Para efectos del otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, serán aplicables para las y los miembros asociados del Servicio con base en el Estatuto y en el procedimiento establecido en los Lineamientos.

En cuanto a las facultades del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE en materia de titularidad, el artículo 8, incisos b) y d) de los Lineamientos, disponen que corresponde al Consejo General del IETAM aprobar el Programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; así como aprobar el proyecto de acuerdo para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento;

Por otra parte, en términos del artículo 9, incisos a), b) y d) de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento en materia de titularidad, conocer y emitir, en su caso, observaciones al presupuesto para el otorgamiento de la titularidad, al programa para el otorgamiento de la titularidad, así como al anteproyecto de acuerdo para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.

Además, conforme al artículo 10, incisos, d), g) e i) de los Lineamientos, las facultades del Órgano de Enlace corresponden a llevar a cabo las actividades necesarias para determinar al personal del Servicio que cumpla con los

requisitos normativos establecidos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen; integrar y presentar a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos establecidos, así como los documentos que se sometan a la consideración del Consejo General del IETAM para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; y presentar al Consejo General del IETAM, para su consideración, el proyecto de acuerdo del otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos establecidos, así como los documentos que se sometan a la consideración del Consejo General del IETAM para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Como parte de las actividades principales del procedimiento para el otorgamiento de la titularidad, los Lineamientos de la materia disponen lo siguiente:

1. Al incorporarse a cada nivel de cargos o puestos, el personal del Servicio será considerado como miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá cumplir los requisitos señalados en los Lineamientos para obtener la titularidad en el nivel.
2. La titularidad es la categoría que el personal del Servicio asociado adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos. Su obtención es un derecho y una obligación para este personal.
3. Para efectos de la Carrera, cuando se acceda a ocupar un cargo o puesto por la vía del concurso público o certamen interno, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel correspondiente.
4. Para efectos de su trayectoria, el personal del Servicio podrá acumular tantas titularidades en el Servicio como veces ascienda o cambie de nivel de cargos y puestos y cumpla los requisitos establecidos.
5. Una vez que la o el miembro del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.
6. La titularidad será condición para participar en los certámenes internos para el ascenso y en los procesos de movilidad geográfica o funcional, a

través de cambios de adscripción o rotación, en caso de que el OPLE implemente dichos procesos.

7. El personal del Servicio, al obtener la titularidad podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del OPLE. Ello será establecido en su programa para el otorgamiento de la titularidad.
8. El personal asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe. De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, la persona miembro asociado del Servicio, será separado del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 434, fracción XI del Estatuto.
9. Se notificará a la o al miembro asociado su separación del Servicio por medio del Órgano de Enlace del OPLE, una vez que haya concluido el proceso de otorgamiento y no haya obtenido la titularidad en los dos ciclos trianuales consecutivos que disponen los Lineamientos, con el conocimiento del Órgano Superior de Dirección del OPLE y la DESPEN.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual

En términos de los establecido en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, con base en la renovación del congreso local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

Los ciclos trianuales para determinar la separación del Servicio por no obtener la titularidad, de acuerdo a lo previsto en los artículos 17 y 18 de los Lineamientos, se contabilizarán a partir del inicio del primer ciclo trianual antes señalado.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la titularidad.

Los requisitos para el otorgamiento de la titularidad que debe acreditar el personal del Servicio se encuentran establecidos en el artículo 19 de los Lineamientos, mismo que dispone lo siguiente:

Artículo 19. *Para obtener la titularidad, el personal del Servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

- I. *Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.*
- II. *Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.*
- III. *Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.*
- IV. *No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.*

Los requisitos antes señalados, deberán acreditarse con el soporte documental correspondiente, el cual se anexará a la propuesta del personal candidato a obtener la titularidad y deberá ser presentado a la DESPEN para su verificación. La documentación antes citada corresponderá a la siguiente:

- I. Oficio del área correspondiente y Ficha Técnica del personal de Servicio generada por el SIISPEN, en los cuales se conste la permanencia requerida de cada individuo, así como su participación en el Proceso Electoral Local, y el o los Acuerdos del Consejo General del IETAM, por el cual se apruebe el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario dentro del ciclo trianual completo en el cual debió permanecer como personal asociado.
- II. Notificación de acreditación de módulos o el listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN, que avale haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, validando a su vez, que el personal considerado para la titularidad cuente con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0) en escala de cero a diez.
- III. La calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio, se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño, mismas que se respaldarán con el Dictamen General de resultados

anuales y los Dictámenes de resultados individuales anuales informados por la DESPEN o generados a través del Sistema.

- IV. Oficios de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración que señalen el estatus del personal susceptible de recibir la titularidad, que avalen no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Cabe reiterar que, en caso de que la o el miembro del Servicio no haya obtenido la titularidad en el plazo de dos ciclos trianuales consecutivos, será separado del Servicio de conformidad con los artículos 434, fracción XI del Estatuto, 17 de los Lineamientos y 11 fracción V los Lineamientos para la Permanencia.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.

Como lo dispone el artículo 16 de los Lineamientos, cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad se le otorgará, por única ocasión, un estímulo económico consistente en el monto que determine el IETAM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así pues, el monto a otorgar corresponde al siguiente:

Estímulo económico por única ocasión al obtener la titularidad:

Corresponde a lo equivalente al monto bruto de un sueldo mensual, conforme al analítico de plazas y al tabulador de sueldos del ejercicio vigente al momento de la entrega del estímulo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IETAM (Anexo 2). El estímulo se otorgará tantas veces la o el miembro del Servicio obtenga la Titularidad ya sea por ascenso o cambio de nivel de cargos y puestos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.

Remuneración por la obtención del rango “A”:

Por consiguiente, en términos del artículo 15 de los Lineamientos, cuando la o el miembro del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango “A” del nivel de cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente. Asimismo, los artículos 44 y 45 de los Lineamientos establecen que, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica independiente y adicional al salario, con base en la disponibilidad presupuestal del IETAM y su normatividad (Anexo 3).

Dicho monto bruto se asignará a la o el miembro del Servicio de manera mensual, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

Retribución económica independiente y adicional al salario tabular-al obtener el rango “A”

Nivel del cargo o puesto	Monto bruto mensual aplicable por la obtención del rango “A”
1	\$400
2	\$250

Tabla 3: Montos brutos por obtención del rango “A”

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la titularidad.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del OPLE procederá con las actividades siguientes:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos, la actividad se desarrollará dentro de los primeros dos meses posteriores a la recepción de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, esto se desarrollarán durante el primer mes posterior a la conclusión de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. Remitirá oficio-convocatoria a las personas integrantes del Órgano Superior de Dirección para la revisión de los expedientes del personal del Servicio candidato a obtener la titularidad, lo anterior, durante los primeros dos meses luego de la verificación del cumplimiento de los

Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

requisitos. Ahora bien, en términos del artículo 27 de los Lineamientos, dicha verificación no podrá exceder de 15 días hábiles.

4. Presentación ante la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio del IETAM que cumpla con los requisitos normativos, dicha remisión ocurrirá dentro del mes siguiente a la fecha de envío del oficio-convocatoria señalado en el numeral anterior.
5. La aprobación del otorgamiento de la titularidad por parte del Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, se realizará dentro de los dos meses posteriores a la recepción del visto bueno al anteproyecto de Acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad que otorgue la DESPEN.
6. Posterior a la aprobación del otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio, en un plazo de 15 días hábiles, el Órgano de Enlace notificará dicho acto a la DESPEN y al personal beneficiado que obtuvo la titularidad.
7. El personal del Servicio que obtenga la titularidad recibirá un diploma de reconocimiento, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación por parte del Consejo General del IETAM, de no ser posible, el diploma será remitido junto con la notificación de la obtención de titularidad en los plazos antes señalados.
8. Los trámites administrativos para el pago del estímulo, por una única ocasión y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A" serán gestionados e integrados al presupuesto del IETAM con la debida anticipación, a efecto de que, dentro del mes siguiente a la aprobación del Acuerdo correspondiente, la Secretaría Ejecutiva instruya a la Dirección de Administración, proceda con la entrega del recurso al personal del Servicio que le fue otorgada la titularidad.
9. Una vez que el Consejo General del IETAM haya aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio, el Órgano de Enlace actualizará en el Sistema que habilite para tal efecto la DESPEN, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad, debiendo enviar al Registro del Servicio, el dictamen que acredite el otorgamiento; ambas actividades se deben realizar dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación.

VII. Consideraciones complementarias.

1. El Programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica independiente y adicional al salario otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.
8. El otorgamiento de la titularidad es exclusivo para el personal del Servicio, por lo cual se deberá excluir al personal de la Rama Administrativa que se encuentre temporalmente adscrito al Servicio.
9. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste. Desde ahí podrá

acceder a los rangos B y C. La titularidad y el rango que ostentaba previamente quedarán en el registro histórico de la persona.

10. En caso de que el personal del Servicio reingrese al Servicio, de conformidad con el artículo 413 del Estatuto, la DESPEN y el Órgano Superior de Dirección del OPLE reconocerán, para efectos de registro histórico, las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación del Servicio. A su reingreso deberá incorporarse como miembro asociado del Servicio en el nivel del cargo o puesto correspondiente.
11. En caso de que el personal del Servicio se reincorpore, de conformidad con el artículo 415 del Estatuto, la DESPEN y el Órgano Superior de Dirección del OPLE reconocerá las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación del Servicio.
12. En caso de que el personal del Servicio del sistema INE ingrese al Servicio del sistema OPLE, o que adscrito a un OPLE ingrese a otro OPLE distinto al de origen, la DESPEN y el OPLE no le reconocerán la titularidad, ni el rango, ni las remuneraciones económicas que de ellos deriven, debido a que se considera un nuevo ingreso, por lo que deberá incorporarse como miembro asociado en el nivel que corresponda. Sin embargo, las titularidades y los rangos obtenidos durante la trayectoria de la o el miembro del Servicio serán registradas para efectos de su desarrollo de carrera.
13. En caso de que el personal del Servicio se separe de éste para formar parte de la Rama Administrativa del OPLE, no conservará la titularidad, ni el rango, ni las remuneraciones económicas que de ellos deriven mientras permanezca en la Rama Administrativa, debido a que ésta se regula por disposiciones distintas a las del Servicio.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL
CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

I. Antecedentes.

Retomando lo expuesto en el Acuerdo del Consejo General del INE número INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, el mérito y el desempeño del personal del Servicio sean reconocidos incluso en el mismo nivel de la estructura del Servicio con promociones en rangos A, B y C respectivamente que, a su vez, gocen de una mejora en la remuneración en forma progresiva.

El nuevo Estatuto busca que la promoción en rangos sea más incluyente y dinámica, que sea un reconocimiento más inmediato al mérito, pues al obtener la titularidad se obtendrá indefectiblemente el primer rango "A", y en siguientes ciclos trianuales se podrán obtener los subsecuentes de manera más ágil en comparación con el Estatuto anterior a la reforma, así, no habrá titulares sin rango.

Podrán aspirar a los rangos B y C, aquellas personas que posean el rango anterior (A y B según corresponda) y se podrá acceder al final de cada ciclo trianual, si se ha cumplido al menos, con una participación en un Proceso Electoral Local y se acredita la profesionalización correspondiente al cargo o puesto que se ocupe, así como la evaluación del desempeño en forma destacada en el ciclo trianual previo.

Así pues, la promoción en rangos permitirá que el avance en la Carrera Profesional Electoral y el reconocimiento a quienes forman parte destacada del Servicio, se dé aun si no se generan plazas vacantes en niveles más altos en la estructura del Servicio, toda vez que, la promoción en rangos dentro de un nivel, conllevará una retribución que se integra a la remuneración mensual del personal del Servicio.

Dentro del marco normativo que rige la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del IETAM, se puede señalar lo siguiente:

d) Estatuto.

Artículo 387. *El Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.*

Artículo 388. *Las y los miembros del Servicio deberán obtener una titularidad en cada nivel que ocupen. Con ello obtendrán el derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.*

Artículo 416. *La promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del OPLE accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad.*

Artículo 417. *En la estructura del Servicio del sistema OPLE para cada nivel habrá los rangos A, B y C. Al rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.*

Artículo 418. *El órgano de enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para la promoción y emitirá el dictamen correspondiente, el cual será verificado por el órgano superior de dirección del OPLE; de ser autorizado por éste, el dictamen se enviará para su aprobación por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.*

Artículo 419. *Los rangos obtenidos y los méritos acreditados por las y los miembros del Servicio que cambien del sistema OPLE al del Instituto y viceversa, o a otro OPLE, podrán ser reconocidos por la DESPEN.*

e) Reglamento Interno del IETAM

En su Sección Segunda, artículo 27, fracciones I y II, dispone son atribuciones de la Comisión de Seguimiento, el dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Unidad de Enlace con el Servicio y conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el Servicio, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral sancionador de las y los miembros del Servicio, antes de su presentación ante el Consejo General del IETAM.

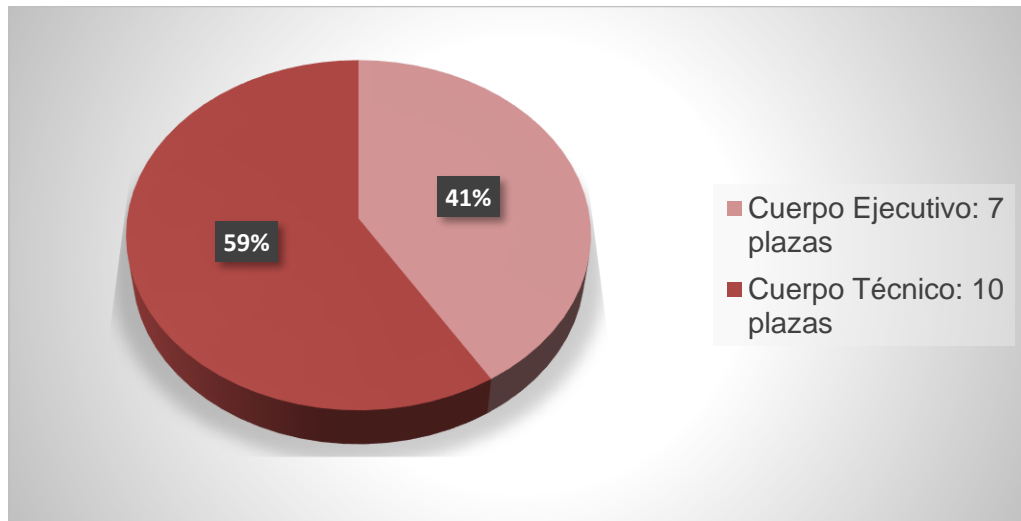
Asimismo, la Sección Quinta, artículo 54, fracción IV del referido ordenamiento señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio

Profesional Electoral, apoyar en la instrumentación de los mecanismos del Servicio, entre los que opera la promoción del personal del Servicio conforme a las normas y disposiciones que determine el INE y el propio IETAM, según corresponda.

El IETAM cuenta con diecisiete plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, de Organización y Logística Electoral, de Asuntos Jurídico Electorales, así como en la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, dichas plazas se encuentran distribuidas en los cuerpos de la función ejecutiva y de la función técnica, como se muestra a continuación:

Nivel	Cargos y puestos	Número de plazas	Cuerpo al que pertenecen
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	1	Función Ejecutiva
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	2	
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	1	
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	1	
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Función Técnica
	Técnica / Técnico de Organización Electoral	2	
	Técnica / Técnico de Educación Cívica	2	
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	2	
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	1	
	Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	1	

Tabla 4: Personal del Servicio con el que actualmente cuenta el IETAM



Gráfica 2: Distribución de las plazas entre los cuerpos ejecutivos y técnicos

Los cargos y puestos antes señalados están clasificados conforme a la estructura de niveles que se muestra en la tabla siguiente, dicha estructura fue aprobada el pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo número INE/JGE275/2021, por el cual, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la estructura de niveles de los 32 OPLE del país.

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN TAMAULIPAS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
2	Técnica / Técnico de Prerogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Tabla 5: Estructura de niveles de cargos y puestos

II. Glosario de términos.

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del IETAM.

Consejo General del INE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio.

Sistema: Sistema de Información y Registro del Servicio.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Sueldo mensual²: Percepción mensual que se asigna a cada puesto con base en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

² Como lo disponen las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas vigente.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Para los efectos del otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del IETAM, la normatividad vigente que dispone los criterios y políticas en la materia, son los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio en el sistema de los OPLE.

Dentro de las disposiciones generales contenidas en los Lineamientos, encontramos las siguientes:

Conforme a lo señalado por el artículo 2, fracción II, los Lineamientos serán aplicables para el personal del Servicio para efectos del otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupen, una vez que obtenga o cuente con la titularidad, con base en el Estatuto y en el procedimiento establecido en los Lineamientos.

Ahora bien, de las facultades del Órgano Superior de Dirección de cada OPLE en materia de Promoción en Rango, el artículo 8, incisos c), e) y f) de los Lineamientos, dispone que corresponde al Consejo General del IETAM aprobar el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; aprobar el proyecto de acuerdo para el otorgamiento de la promoción en rango al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos, así como los dictámenes correspondientes, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; y aprobar los montos de la retribución económica aplicable al personal del Servicio por la obtención de los rangos A, B y C, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, en los plazos que determine la DESPEN.

Por otro lado, en términos del artículo 9, incisos a), c), e) y f) de los Lineamientos, corresponde a la Comisión de Seguimiento en materia de Promoción en Rango, conocer y emitir, en su caso, observaciones al presupuesto para el otorgamiento de la promoción en rango, al programa para el otorgamiento de la promoción en rango, al anteproyecto de acuerdo para el otorgamiento de la promoción con los dictámenes correspondientes y a los montos de la retribución económica aplicable al personal del Servicio por la obtención de los rangos A, B y C.

Además, conforme al artículo 10, incisos e), h), j), l) y m) de los Lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace llevar a cabo las actividades necesarias para

determinar al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos establecidos para obtener la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupen; integrar y presentar a la DESPEN, para su aprobación, el dictamen para el otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio que cumpla con los requisitos, así como los documentos que se sometan a la consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; presentar al Órgano Superior de Dirección del OPLE, para su consideración, el proyecto de acuerdo del otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio que cumpla con los requisitos, así como los documentos que se sometan a la consideración del Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; informar a la DESPEN sobre la aprobación del otorgamiento de la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del OPLE; e incorporar al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango en los plazos establecidos.

Como parte de las actividades principales del procedimiento para el otorgamiento de la Promoción en Rango, los artículos comprendidos del 38 al 46 de los Lineamientos enuncian de manera general lo siguiente:

1. El Servicio se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la Carrera Profesional Electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.
2. Por su parte, la promoción en rango es el movimiento por medio del cual el personal del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa y que se otorga en reconocimiento a su trayectoria durante su Carrera, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos.
3. Los Cuerpos del Servicio tanto de la función ejecutiva como técnica y los niveles de cargos y puestos, se modificarán en su caso, con motivo de la incorporación o la desincorporación de los cargos y puestos del Servicio en el OPLE, de conformidad con los lineamientos que para el efecto se emitan. Para el otorgamiento de promociones en rango, serán aplicables los lineamientos que se encuentren vigentes en el año valorado.
4. Es derecho del personal del Servicio, ser promovido en la estructura de rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que

Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

ocupe, siempre y cuando cubra los requisitos señalados en los Lineamientos y en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango del OPLE.

5. Para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos A, B y C, en un orden ascendente y se integrarán según el cuerpo de la función ejecutiva o el cuerpo de la función técnica.
6. Para tener acceso al rango “A” de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Al obtener la titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.
7. El personal del Servicio, para acceder a los rangos “B” y “C” de cada nivel, deberá cumplir los requisitos señalados en los Lineamientos y en el programa específico del OPLE para obtener la promoción en cada uno de los rangos, en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
8. Al personal del Servicio, con cada promoción en rango, se le otorgará una retribución económica independiente y adicional al salario, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normatividad.
9. Los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rango “A”, “B” y “C” y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE y su determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango correspondiente.
10. El OPLE, conforme a su disponibilidad presupuestal y normativa, determinará si el personal del Servicio que obtengan el rango “C” de cada nivel, se harán acreedores, además, a una medalla en reconocimiento. Ello deberá establecerse en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango del OPLE correspondiente.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trienal

En términos de lo establecido en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trienal íntegro, con base en la renovación del congreso local, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

IV. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

En el entendido de que la obtención del rango “A” es indefectible a la obtención de la titularidad, al cumplir los requisitos establecidos para tal fin, para aspirar a obtener el rango “B” en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 48 de los Lineamientos, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 48. *Para aspirar a obtener el rango “B” en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.*
- II. *Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.*
- III. *Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.*
- IV. *Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.*
- V. *Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.*
- VI. *No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.*

La documentación que acreditará el cumplimiento de los requisitos para la obtención del rango “B”, consistirá respectivamente en la siguiente:

- I. Acuerdo del Consejo General del IETAM por el cual se aprobó el otorgamiento de la titularidad en el cargo o puesto que ocupe el personal propuesto.
- II. Oficio del área correspondiente, así como la Ficha Técnica del personal del Servicio generada por el SIISPEN, los cuales consten la permanencia de cada individuo y su participación en el Proceso Electoral Local, y el Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se apruebe el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local dentro del ciclo trianual completo.
- III. Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificaciones emitidos por la DESPEN, la cual avale la acreditación de los módulos del Programa de Formación correspondientes al ciclo trianual previo, validando que el personal considerado para la obtención del rango “B” cuente con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0) en una escala de cero a diez.
- IV. La calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio, se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño, mismas que se respaldarán con el Dictamen General de resultados anuales y los Dictámenes de resultados individuales anuales informados por la DESPEN o generados a través del Sistema, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- V. Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificaciones emitidos por la DESPEN, que avalen las calificaciones obtenidas en las actividades de capacitación del ciclo trianual que corresponda, con promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- VI. Oficios de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración que señalen el estatus del personal susceptible de obtener el rango “B”, en los que se haga constar que la persona no haya sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Ahora bien, para que el personal del Servicio aspire a la obtención del rango “C” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 50 de los Lineamientos, mismos que corresponden a los siguientes:

Artículo 50. *Para aspirar a obtener el rango “C” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.*
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango “B”.*
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.*
- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.*
- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.*
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.*

La documentación que acreditará el cumplimiento de los requisitos para la obtención del rango “C” antes señalado, consistirá respectivamente en la siguiente:

Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

- I. Acuerdo del Consejo General del IETAM que acredite que el personal cuenta con el rango “B” en el cargo o puesto que ocupe.
- II. Oficio del área correspondiente y la Ficha Técnica del personal de Servicio generada por el SIISPEN, en la cual conste la permanencia de cada individuo, y su participación en el Proceso Electoral Local. Asimismo, el Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el cual se apruebe el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local dentro del ciclo trianual completo.
- III. Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificaciones emitidos por la DESPEN, la cual avale la acreditación de los módulos del Programa de Formación correspondientes al ciclo trianual previo, validando que el personal considerado para la obtención del rango “C” cuente con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- IV. La calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio, se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño, mismas que se respaldarán con el Dictamen General de resultados anuales y los Dictámenes de resultados individuales anuales informados por la DESPEN o generados a través del Sistema, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0) en una escala de cero a diez.
- V. Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificaciones emitidos por la DESPEN, que avalen las calificaciones obtenidas en las actividades de capacitación del ciclo trianual que corresponda, con promedio, igual o superior a nueve (9.0) en una escala de cero a diez.
- VI. Oficios de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración que señalen el estatus del personal susceptible de obtener el rango “C”, en los que se haga constar que la persona no haya sido sancionada por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

En términos de los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normatividad; asimismo, los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rango “A”, “B” y “C” y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE y su determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango correspondiente. De acuerdo a lo siguiente:

- 1. Remuneración por obtención del rango “A”**, cuando la persona miembro del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, además del estímulo por única ocasión que corresponde a la obtención de la titularidad, se le otorgará el monto bruto de la retribución económica independiente y adicional al salario por la obtención del rango A, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. Dicho monto bruto se asignará al personal del Servicio de manera mensual y permanente en los términos de los Lineamientos, y no será acumulable con el obtenido en los subsecuentes rangos. El monto bruto correspondiente a la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” se integra en el Anexo 3 del presente programa.

Nivel del cargo o puesto	Monto bruto mensual aplicable por la obtención del rango “A”
1	\$400
2	\$250

Tabla 6: Montos brutos por obtención del rango “A”

- 2. Remuneración por obtención del rango “B”**, cuando una persona miembro del Servicio con rango “A” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “B” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto bruto para la retribución económica independiente y adicional al salario determinado por el OPLE para el rango “B”, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla. Dicho monto bruto se asignará al personal del Servicio de manera mensual y permanente en los términos de los Lineamientos. Este monto bruto será superior al establecido para el monto bruto obtenido con el rango “A” y no será acumulable con el obtenido en el rango “A”. Los montos brutos correspondientes a la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” se integran en el Anexo 3 del presente programa.

Nivel del cargo o puesto	Monto bruto mensual aplicable por la obtención del rango "B"
1	\$1,200
2	\$750

Tabla 7: Montos brutos por obtención del rango "B"

3. **Remuneración por obtención del rango "C"**, cuando una persona miembro del Servicio con rango "B" cumpla con los requisitos para la obtención del rango "C" en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto bruto para la retribución económica independiente y adicional al salario determinado por el OPLE para el rango "C", de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla. Dicho monto bruto se asignará al personal del Servicio de manera mensual y permanente en los términos de los Lineamientos. Este monto bruto será superior al establecido para el rango "B" y no será acumulable con los obtenidos por los rangos "A" y "B". Los montos brutos correspondientes a la obtención de los rangos "A", "B" y "C" se integran en el Anexo 3 del presente programa.

Nivel del cargo o puesto	Monto bruto mensual aplicable por la obtención del rango "C"
1	\$2,400
2	\$1,500

Tabla 8: Montos brutos por obtención del rango "C"

No se omite señalar que, en relación a la medalla en reconocimiento referida en el artículo 46 de los Lineamientos, no se considera su entrega al personal del SPEN que obtenga el rango "C".

VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del OPLE procederá con lo siguiente:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos durante los primeros dos meses posteriores a la notificación de los resultados de la

evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.

2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la promoción en rango, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos que serán presentados a la Comisión de Seguimiento para que, en su caso, emita las observaciones que considere pertinentes.
3. Presentará para la verificación y autorización del Consejo General del IETAM, el dictamen correspondiente al personal del Servicio susceptible de obtener la promoción en rango, durante los dos meses posteriores a la verificación del cumplimiento de los requisitos.
4. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la autorización por parte del Consejo General del IETAM del dictamen correspondiente al personal del Servicio susceptible de obtener la promoción en rango, se enviará el dictamen a la DESPEN para que la misma proceda con su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5. Dentro de los dos meses posteriores a que la DESPEN notifique la autorización, la Comisión de Seguimiento conocerá la propuesta de acuerdo y los dictámenes, para su posterior remisión al Consejo General del IETAM para su aprobación.
6. El envío de las notificaciones a la DESPEN y al personal beneficiado por la obtención de la Promoción en Rango, se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Acuerdo correspondiente.
7. Los trámites administrativos para el pago de la retribución por la obtención de los rangos dispuestos en el artículo 45 de los Lineamientos serán gestionados e integrados al presupuesto del OPLE con la debida anticipación, a efecto de que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Acuerdo correspondiente, la Secretaría Ejecutiva instruya a la Dirección de Administración para que proceda con la entrega del recurso al personal del Servicio beneficiado, dentro del mes siguiente a la aprobación por parte del Consejo General del IETAM.
8. Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado la promoción en rango al personal del Servicio, el Órgano de Enlace actualizará en el Sistema que para tal efecto habilite la DESPEN, la información relacionada con la promoción en rango, debiendo enviar al Registro del Servicio, el

dictamen que acredite el otorgamiento; ambas actividades se deben realizar dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación.

VII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con rango “A” “B” o “C” ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica independiente y adicional al salario otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos “A”, “B” y “C”) al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. Como fue señalado anteriormente, los estímulos económicos señalados en el presente programa, corresponden a montos brutos.
8. En caso de que durante el proceso del eventual otorgamiento de la promoción en rango se encuentre iniciado un procedimiento laboral sancionador o administrativo en contra de una o un miembro del Servicio, la reposición del procedimiento de otorgamiento de la promoción en rango estará condicionada a que la resolución recaída haya causado estado y sea absolutoria o que la sanción no haya sido por una falta calificada como grave o muy grave.

9. La promoción en rango será independiente de los incentivos.
10. La promoción en rango es exclusiva para el personal del Servicio, por lo cual se excluye al personal de la Rama Administrativa que se encuentre temporalmente adscrito al Servicio.
11. En caso de que el personal del Servicio reingrese al Servicio, de conformidad con el artículo 413 del Estatuto, la DESPEN y el Órgano Superior de Dirección del OPLE reconocerán, para efectos de registro histórico, las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación del Servicio. A su reingreso deberá incorporarse como miembro asociado del Servicio en el nivel del cargo o puesto correspondiente.
12. En caso de que el personal del Servicio se reincorpore al Servicio, de conformidad con el artículo 415 del Estatuto, la DESPEN y el Órgano Superior de Dirección del OPLE reconocerá las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación del Servicio.
13. En caso de que el personal del Servicio se separe de éste para formar parte de la Rama Administrativa del OPLE, no conservará la titularidad, ni el rango, ni las remuneraciones económicas que de ellos deriven mientras permanezca en la Rama Administrativa, debido a que ésta se regula por disposiciones distintas a las del Servicio.
14. Para efectos del otorgamiento de las promociones en rango, se considerarán los niveles aprobados el pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo número INE/JGE275/2021, por el cual, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la estructura de niveles de los 32 OPLE del país.

ANEXOS

Anexo 1. Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable a los mecanismos del SPEN del personal del IETAM, aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE el 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo número INE/JGE275/2021, por el cual, se aprobó la estructura de niveles de los 32 OPLE del país:

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN TAMAULIPAS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
2	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

Anexo 2. Montos brutos aplicables al estímulo por única ocasión.

NIVEL	CARGO/PUESTO	ESTÍMULO (Monto bruto)
1	Coordinadora / Coordinador	Lo equivalente al monto bruto de un sueldo mensual, conforme al analítico de plazas y al tabulador de sueldos del ejercicio vigente al momento de la entrega del estímulo.
2	Técnica / Técnico	Lo equivalente al monto bruto de un sueldo mensual, conforme al analítico de plazas y al tabulador de sueldos del ejercicio vigente al momento de la entrega del estímulo.



Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

Anexo 3. Montos brutos aplicables para la retribución económica independiente y adicional al salario por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos del IETAM.

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL		
	RANGO A	RANGO B	RANGO C
	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “A”	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “B”	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “C”
1	\$400	\$1,200	\$2,400
2	\$250	\$750	\$1,500